

cesionario, en ningún tiempo, las circunstancias de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará al concesionario el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo dos meses más.

Art. 27. El Gobierno prestará al concesionario el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad, cuando éste lo solicite, para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 28. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 29. El concesionario ó la Compañía que en su caso organice, serán siempre considerados como mexicanos, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrá alegar respecto de los asuntos rela-

cionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes, diplomáticos extranjeros.

Art. 30. Las estampillas de este Contrato se pagarán por el interesado.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—*M. Fernández Leal*.—*M. Leví*.—Rúbricas.

Es copia. México, Agosto 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 56.—Septiembre 3 de 1898.

NUMERO 398.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado

carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. D. Juan Goicouría, español, maquinista y residente en la H. Veracruz (Veracruz).

Al Sr. A. Ynen Kooe, chino, comerciante y residente en Mazatlán (Sinaloa).

Al Sr. Juan Lau Ché, chino, comerciante y residente en Magdalena (Sonora).

Al Sr. Loo Wacy, chino, comerciante y residente en Mazatlán (Sinaloa).

Al Sr. Federico Koelíg, austriaco, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Santiago Spenle, alemán, comerciante y residente en Morelia (Michoacán).

México, 31 de Agosto de 1898.—*M. Azpiroz*.—Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 55.—Septiembre 2 de 1898.

NUMERO 399.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Emilio Cuenca á vd. respetuosamente expongo: que con el nombre distintivo de "Dominó," he hecho unos dibujos que servirán para anuncios de casas de comercio, en las envolturas ó envases que en ellos se expendan: y deseando impedir la reproducción que de ellos pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde, respecto de los dibujos referidos, de los cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, pidiéndole se sirva declararme la propiedad que solicito.

México, Agosto 20 de 1898.—*Emilio Cuenca*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 20 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de unos dibujos denominados "Domonó," y destinados á servir para anuncios de casas mercantiles; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuní olo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, 23 de Agosto de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Emilio Cuenca.—Presente.

Es copia. México, 23 de Agosto de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1898.

NUMERO 4 0.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 1,916.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,759, fecha 13 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Asturiana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Asturiana," número 6,544, ubicada en la Municipidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Juan Sánchez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 56.—Septiembre 3 de 1898.

NUMERO 401.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,913.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 1,758 fecha 13 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Esmeralda," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Esmeralda," número 5,288, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Guillermo E. Butcher y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd, para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 5 de 1898.

NUMERO 402.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 1,910.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,757 fecha 13 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de la Aurora," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de la Aurora," núm. 4,665, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía "Aurora de Pozos."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 20 de Agosto de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.— Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 20 de 1898.—El Oficial mayoa 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 5 de 1898.

NUMERO 40º.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.

"Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Emilio Cuenca á vd. respetuosamente expongo:

Que con el nombre distintivo de "Casino" he hecho unos naipes cuyos dibujos difieren de los generalmente conocidos, y deseando impedir la reproducción que de ellos pudieran hacer otras personas.

Ante vd. declaro que en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad artística, que me corresponde, respecto de los naipes referidos, de los cuales acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige, pidiéndole se sirva declararme la propiedad que solicito.

México, Agosto 20 de 1898.—*Emilio Cuenca*.—Rúbrica."

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 20 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del unas naipes denominados "Casino;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Agosto de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Emilio Cuenca.—Presente.

Es copia. México, Agosto 23 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 57.—Septiembre 5 de 1898.

NUMERO 404.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Adolfo Prantl y Manuel J. Díaz, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos arreglado una obra titulada "Ordenanza de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos, conforme á la autorizada por decreto de 15 de Mayo de 1891, y Tarifa de los Derechos de Importación, expedida en 31 de Junio de 1897; adicionadas con 6 apéndices, que contienen: listas de mercancías asimiladas de Octubre de 1897 á Junio de 1898 y circulares referentes á la propia Tarifa, Decretos que modifican ó derogan distintas partes de la Ordenanza, algunas Leyes de útil conocimiento para el comerciante, una Tarifa de Exportación, una Guía en la cual se señalan los procedimientos que deben seguir los consignatarios y un Vocabulario para encontrar con facilidad cualquiera dis-

"Leyes y decretos".—Tomo LXXII.—49.

posición relativa á asuntos Aduanales;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde por la parte del arreglo especial, ordenado y anotado metódicamente y por la original de dicha obra de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Agosto 19 de 1898.—*Adolfo Prantl y Manuel J. Díaz.*—Rúbricas.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 19 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto del arreglo especial de la parte original de la obra denominada "Ordenanza de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla

también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 24 de 1898.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. Adolfo Prantl y Manuel J. Díaz.—Presente.

Es copia. México, Agosto 24 de 1898.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 57.—Septiembre 5 de 1898.

NUMERO 405.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 1,907.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

Se recibió el oficio de vd. número 1,756, fecha 13